



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL

Purificación, Tolima, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de desacato
Radicación:	735854089003-2023-00090-01
Incidentante(s):	PAOLA CAMPOS LEAL identificada con la CC 65.801.024
Incidentado(as):	ASMET SALUD EPS .
Providencia:	Auto Sustanciación
Asunto:	Requerimiento Previo Gerente Departamental Tolima ASMET SALUD EPS.

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre el Incidente de Desacato formulado por La señora PAOLA CAMPOS LEAL identificada con la CC 65.801.024, evidencia este estrado Judicial que pese que no se ha obtenido pronunciamiento alguno por parte de ASMET SALUD EPS, si se hace necesario continuar con dicho trámite.

Ha de indicarse, que, en incidente de desacato homólogo, se aportó respuesta en donde se informó sobre la designación del Dr. Rafael Manjarrés González, como nuevo Interventor, el cual a su vez le otorgo autorización a la Dra. CLARA IBETH CASTAÑO DIAZ para que fungiere en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL TOLIMA de la Sociedad Comercial “ASMET SALUD EPS SAS.

Así las cosas, y con la finalidad de garantizar el debido proceso, se pondrá en conocimiento el fallo de tutela respectivo a la Dra. CLARA IBETH CASTAÑO DIAZ en su calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL TOLIMA, para que en primer lugar confirme si actualmente funge en dicha calidad o en caso contrario informe con precisión quien es la persona responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela del 18 de julio de 2023 y en segundo lugar informe que gestiones ha realizado para dar cumplimiento a lo requerido por la actora.

Aunado a lo anterior, el Despacho también considera que le continúa asistiendo razón a la parte actora cuando en su escrito informa que la E.P.S. accionada no ha cumplido de manera integral lo ordenado en el fallo de tutela; motivo por el cual se continuara con el trámite respectivo, teniendo en cuenta las anteriores precisiones.

La sentencia de tutela referida dispuso:

“SEGUNDO: *ORDENAR al Doctor Luis Carlos Gómez Núñez en su calidad de Interventor de ASMET SALUD EPS o quien haga sus veces, para que en el término (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, de repuesta de fondo, clara y congruente a la petición presentada el 09 de junio del año en curso, por la señora PAOLA CAMPOS LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.801.024 de Purificación.”*

Ahora bien, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“CUMPLIMIENTO DEL FALLO. *Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.*

Siendo así, previamente y en aras de garantizar el debido proceso, se pondrá en conocimiento el fallo de tutela respectivo a la Dra. CLARA IBETH CASTAÑO DÍAZ en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL TOLIMA de ASMET SALUD EPS o quien haga sus veces, que en primer lugar confirme si actualmente funge en dicha calidad o en caso contrario informe con precisión quien es la persona responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela del 18 de julio de 2023 y en segundo lugar informe que gestiones ha realizado para dar cumplimiento a lo requerido por la actora.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,
DISPONE:

PRIMERO: OFICIESE a través de correo electrónico o por el medio más expedito a la Dra. CLARA IBETH CASTAÑO DÍAZ en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL TOLIMA o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo del 18 de julio de 2023, dentro de la acción de tutela con radicado No.73-585-40-89-003- 2023-00090-00, instaurada por la señora PAOLA CAMPOS LEAL.

Del mismo modo y en el mismo término, deberá remitir con destino a este proceso la documentación que acredite el cumplimiento del fallo e informar el nombre de la persona responsable de su ejecución debidamente individualizada.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes vía correo electrónico o por el medio más eficaz, anexando copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez